



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPA-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Enero de 2016; y, visto las solicitudes, copias de actas de acuerdos de asamblea, expediente técnico conteniendo la propuesta de creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Paramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca - Piura", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 22 el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo el Artículo 67 prescribe "que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; así también el Artículo 68° prescribe que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece: "Que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación".

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 28611 Ley General del Ambiente, establece: "Que la Gestión Ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental".

Que, el Artículo 3° de la Ley 29338, Ley de los Recursos Hídricos, prescribe "Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos; generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración"; asimismo el Artículo 74° de la misma establece: "Que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, los caminos de vigilancia u otros servicios".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79, en el inciso 1, numeral 1.1 el cual establece que Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Que, en el marco del proceso de Descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad establecida por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función: por consiguiente el gobierno local en el ejercicio pleno de sus competencias debe velar por el bienestar de la población y la conservación del territorio en el ámbito de su jurisdicción, siendo vital el mantener el recurso hídrico y los diversos sistemas ambientales que nacen de los recursos naturales.

Que, con Ordenanzas Municipales N° 003-2008-MPA-CM, se crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM), Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPA-C, donde se aprueba el Diagnostico Ambiental de la Provincia de Ayabaca, Ordenanza Municipal N° 012 - 2010 - MPA - C, donde se crea el







# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPA-CM

Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA, con Ordenanza Municipal N° 013-2010- MPA-CM, se aprueba el Plan de Acción Ambiental y con Ordenanza Municipal N° 08-2011-MPA-CM, se aprueba la Agenda Ambiental para los años 2011 y 2012, todos estos instrumentos de gestión forman parte de la Política Ambiental Local.

Que, el proceso de elaboración del expediente técnico que ha sido elaborado de manera participativa entre los actores involucrados, la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, los pobladores de los Predios de Cachiaco y San Pablo y la ONG Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), y respetando los derechos reales adquiridos con anterioridad y que el Área de Conservación Ambiental "Paramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa". De acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica, aprobada por Ordenanza Regional N° 261-2013/GRP-CR, del 21 de marzo del 2013, el ACA se ubica en áreas que por sus características biofísicas especiales y únicas son consideradas para la Región Piura de un Valor Bioecológico Muy Alto, por su alta biodiversidad, ecosistemas únicos y frágiles (como los páramos y bosques nublados) y fuentes productoras de agua para el Departamento de Piura.

Que, el Artículo 42° literal (h) de la Ley Bases de Descentralización, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Locales "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes", así como es competencia de la Municipalidad, según el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sancionar en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 92-2015-MHN-SDAMA-GDEYS-MPA., de fecha 15 de Diciembre del 2015, el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, alcanza la documentación correspondiente para el reconocimiento del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa".

Que, mediante Informe N° 010-2016-GAL-MPA., de fecha 05 de Enero de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el reconocimiento del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa", y recomienda que sea puesto a consideración del Pleno de Concejo para su aprobación pertinente a través de Ordenanza Municipal respectiva.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otras atribuciones, a través de las ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó, la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA CREACIÓN Y GESTIÓN** del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa", para tal fin la Municipalidad Provincial de Ayabaca asignará fondos del presupuesto municipal y gestionará recursos complementarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROPONER LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL (ACA)** "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa", ubicado en el Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; con coordenadas del centro de UTM 667,500.28 E y 9, 448,532.28 N; con una superficie de 4,312.47 Has.

**ARTÍCULO TERCERO: EL OBJETIVO DE CREACIÓN DEL ACA** "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa", es gestionar, conservar y aprovechar sosteniblemente una muestra representativa de los ecosistemas andinos del norte del Perú, bosques nublados y páramos,





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPA-CM

en el Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura, permitiendo asegurar sus funciones y servicios eco-sistémicos en beneficio de las poblaciones locales.

Sus objetivos secundarios incluyen:

- ✓ Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los ecosistemas páramos y bosques nublados, para beneficiar a las familias locales mejorando su calidad de vida.
- ✓ Promover el mantenimiento de la provisión de agua desde el ecosistema de Páramos, participando en el monitoreo hidrológico en dos microcuencas del área de conservación, que brinden información a múltiples actores vinculados a la gestión de los recursos naturales.
- ✓ Asegurar la conservación in-situ de especies endémicas de flora y fauna.
- ✓ Desarrollar acciones de conservación de las poblaciones de especies en peligro de extinción como: oso andino Tremarctos ornatos y del tapir de montaña Tapirus pinchaque.

**ARTÍCULO CUARTO:** Crear el Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo – Pacaipampa". Éste será la instancia de coordinación, concertación e información para la gestión y manejo del Área de Conservación Ambiental (ACA). Será liderado por la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, Municipalidad Provincial de Ayabaca y las Juntas de Administración de los Predios Cachiaco y San Pablo. El Comité estará formado por un representante de las instituciones antes mencionadas, además podrán formar parte del mismo, un representante de cualquier persona natural y/o Jurídica que tenga interés y contribuya significativamente a la gestión del ACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Funciones del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental "Paramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo – Pacaipampa". Las funciones que cumplirá el Comité de Gestión son:

- a) Elaborar anualmente un plan de trabajo y realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos naturales con la sostenibilidad del Área de Conservación Ambiental.
- c) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar el fortalecimiento institucional del Área de Conservación Ambiental.
- d) Gestionar el financiamiento para actividades y proyectos contemplados en el Plan de Gestión del ACA, relacionados al cuidado y conservación de los recursos naturales, y otros priorizados por el Comité de Gestión.
- e) Supervisar los convenios relacionados a la gestión del Área de Conservación Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR,** el Plan de Gestión y su respectivo Plan de Acción propuestos para el Área de Conservación Ambiental "Paramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo – Pacaipampa", cuyo objetivo es orientar una gestión adecuada y sostenible del ACA "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo" para un mejor beneficio de las familias adyacentes al área y de los bienes y servicios ecosistémicos que brinda para la región Piura y para el país.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, representada por la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, la misma que deberá coordinar con las Organizaciones Locales, como son las Juntas de Administración de los Predios de Cachiaco y San Pablo, Rondas Campesinas, y también con la autoridad competente del Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura del Gobierno Regional de Piura, para promover los mecanismos necesarios con los diversos actores locales y la población, sectores públicos y privados para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ordenanza.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPA-CM

**ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONAR**, toda violación que implique un daño u omisión al Reglamento de Infracciones y Sanciones del Área de Conservación Ambiental (ACA) "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo - Pacaipampa", cuyos límites se encuentran detallados en la Memoria Descriptiva (Anexo I de la presente Ordenanza).

**ARTÍCULO NOVENO: DERÓGUESE**, todos los dispositivos que se contrapongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Subgerencia de Imagen Institucional tendrá a cargo la difusión de la presente Ordenanza Municipal mediante carteles, afiches y radio teniendo en cuenta que somos una Municipalidad de área rural.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, tendrá a cargo la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web de la Entidad [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

En Ayabaca, a los 26 días del mes de Enero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Marchena Vlliegas*  
Numero Marchena Vlliegas  
ALCALDE

